

**DELEGAN EN EL PODER EJECUTIVO,
POR EL TERMINO DE 180 DIAS, LA FA-
CULTAD DE LEGISLAR, MEDIANTE
DECRETOS LEGISLATIVOS, SOBRE
LA COMPETENCIA Y ESTRUCTURA
ORGANICA Y FUNCIONAL DE LAS
DIRECCIONES GENERALES DE
CONTRIBUCIONES Y DE
ADUANAS**

LEY N° 24501

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°. — Delégase en el Poder Ejecutivo, por el término de 180 días, la facultad de legislar, mediante Decretos Legislativos, sobre la competencia y estructura orgánica y funcional de las Direcciones Generales de Contribuciones y de Aduanas, así como de sus correspondientes órganos desconcentrados.

Artículo 2°. — En concordancia con lo dispuesto por el Artículo 83° del Decreto Legislativo N° 316 — Ley Anual de Presupuesto para 1985 — los trabajadores que, como resultado del proceso de organización y reestructuración, queden excedentes serán reubicados por el Instituto Nacional de Administración Pública, en otras oficinas públicas.

Artículo 3°. — El otorgamiento de las bonificaciones que se vienen pagando con cargo a los Artículos 4° y 3° de los Decretos Legislativos Nos. 283 y 300, respectivamente, será efectuada con los recursos asignados al Fondo Especial creado por el Artículo 51° de la Ley N° 23724, incrementándose tales recursos a partir del 1° de Enero de 1986, al 20%, debiendo completarse dichos recursos, hasta cubrir el monto necesario para el pago de las bonificaciones del Fondo Especial (Ley N° 23724), con los que provengan de las señaladas en los Decretos Legislativos mencionados, y en forma supletoria con recursos del Tesoro Público.

Quedan subsistentes los Artículos 4° y 3° de los Decretos Legislativos Nos. 283 y 300; respectivamente, en lo referente a los otros fines a que están destinados los recursos creados en tales dispositivos.

Artículo 4°. — La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos ochentiseis.

LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ
Presidente del Senado

LUIS NEGREIROS CRIADO. Presidente de la Cámara de Diputados

JUSTO ENRIQUE DEBARBIERI BICIAS
Senador Secretario

ALBERTO VALENCIA CARDENAS Diputado Secretario

Al Presidente Constitucional de la República

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos ochentiseis.

ALAN GARCIA PEREZ Presidente Constitucional de la República.

LUIS ALVA CASTRO, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía y Finanzas.

Lima, Sábado 3 de Mayo de 1986

FE DE ERRATAS

Correspondiente a la Ley N° 24501, publicado el 25.04.86, siguiente:

DICE:

Artículo 2°, 5ta. línea

"...del proceso de organización y reestructuración..."

DEBE DECIR:

"...del proceso de reorganización y reestructuración".